

así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma.

Asimismo las instalaciones a establecer deberán cumplir las prescripciones establecidas en las reglamentaciones, disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general sean de aplicación, y en particular, las correspondientes del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Quinta.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá adoptar, en relación con la ejecución del proyecto del referido gasoducto, las medidas precisas para dar cumplimiento tanto al condicionado como a las medidas correctoras y protectoras que se indican en la Resolución de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Proyecto Anexo al gasoducto Semianillo de Madrid, desdoblamiento Derivación a Manoteras», que considera que la construcción de las instalaciones previstas en el proyecto es ambientalmente viable, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones recogidas en dicha Resolución.

Sexta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Séptima.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos.

Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que, estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar con la debida antelación a la citada Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—«ENAGAS, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Área de Industria y Energía, competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como con la reglamentación técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación final de las Entidades o Empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción

de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Décima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General la fecha de puesta en marcha de las instalaciones.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—19.841.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de información pública de la Resolución de 25 de abril 2002, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se abre información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el modificado del proyecto del «Parque Eólico de Viveiro», promovido por «Gamesa Energía, Sociedad Anónima» (expediente número: 034-EOL).

Por Resolución de 25 de abril 2002, de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real-Decreto 1955/2000, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, de aplicación según lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico de Viveiro, con las siguientes características:

Peticionario: «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», avenida do Cruceiro da Coruña, 201-A, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña).

Situación: Ayuntamientos de Viveiro y Lugo (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.616.203,445; 4.836.436,603).
V2 (0.616.304,091; 4.836.229,026).
V3 (0.616.605,723; 4.835.961,426).
V4 (0.619.941,875; 4.831.951,529).
V5 (0.619.827,119; 4.831.787,726).
V6 (0.617.968,882; 4.832.150,103).
V7 (0.617.850,195; 4.832.311,080).
V8 (0.617.862,658; 4.833.244,731).
V9 (0.616.085,610; 4.832.045,829).
V10 (0.615.149,901; 4.832.465,326).
V11 (0.615.195,326; 4.832.660,099).
V12 (0.617.459,081; 4.833.428,948).
V13 (0.615.865,155; 4.833.469,371).
V14 (0.615.468,099; 4.834.146,808).
V15 (0.615.990,048; 4.835.123,676).
V16 (0.615.837,406; 4.834.349,347).

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 43.
Potencia nominal unitaria: 850 kW.
Potencia total instalada: 36,55 MW.
Tipo de aerogenerador: G-52.
Producción neta anual estimada: 103.283 MWh/año.
Presupuesto total: 26.436.548,6 euros.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

43 aerogeneradores tipo G-52 de 850 kW de potencia nominal unitaria.

43 centros de transformación de 900 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparatamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Lineas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 20 kV, de interconexión entre centros de transformación y subestación transformadora 20/132 kV.

Subestación transformadora 20/132 kV para evacuación de energía producida en el parque eólico de Viveiro, compuesta por un transformador principal 20/132 kV de 40/50 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 20/0,42-0,24 kV de 100 kVA de potencia nominal unitaria con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que se pueda examinar el proyecto y presentar las objeciones o alegaciones que consideren oportunas al mismo en esta Delegación Provincial, sita en Edificio Administrativo, ronda da Muralla, 70, (Lugo, 27071), en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Lugo, 25 de abril de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—19.914.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía sobre información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte.: ATLINE/2002/273.

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» del 28), se somete a información pública la/s instalación/es eléctrica/s cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Gandia.

Tipo: Línea aérea trifásica de doble circuito a 132 kV.

Características principales: Modificación del trazado de la línea ST Vilanova a ST Gandia entre el apoyo 111 y el apoyo 117.

Número de expediente: ATLINE/2002/273.

Número de registro de líneas: —.

Tipo: Aérea.

Tensión: 132 kV.

Longitud total: 418 metros.

Longitud aérea: 418 metros.

Longitud subterránea: —.

Presupuesto: 161.362 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Gregorio

Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Valencia, 22 de abril de 2002.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—19.870.

5. Término municipal: Gandia. Línea 132 kV Vilanova-Gandia

Proy. núm.	Apy. núm.	Catas. Pl/Par	Propietario			Vuelo (m)	Total apy.	m ² apy.	Tipo terreno
			Nombre	Dirección	Población				
150a	111-112-113	3/73	«Frumesa, Sociedad Limitada»	Cr./ Gandia, sin número	Oliva	379	3	140,30	Naranjos.
151a	—	3/	«Frumesa, Sociedad Limitada»	Cr./ Gandia, sin número	Oliva	0	—	—	L/220v.
152a	—	3/77	Desamparados Femenia Bañuls	República Argentina, 46	Gandia	241	—	—	Monte bajo.
153a	114-115	3/78	Ayuntamiento Gandia	Plaza Constitución, 1	Gandia	719	2	51,20	Monte bajo.
154a	116	3/33	Purificación Peiró Escrivá	—	Gandia	0	1	42,77	Monte bajo.
155a	—	3/31	Salvador San Félix Sanchis	Calle Montaña, 49	Gandia	98	—	—	Monte bajo.
156a	—	3/27	Jode V. Pellicer Cervera	Calle República Argentina, 9	Valencia	224	—	—	Monte bajo.
157a	—	3/	Ministerio de Fomento	P.º de la Castellana, 67, 1.ª pta.	Valencia	13	—	—	Carretera.
158a	117	17/77	Jode V. Pellicer Cervera	Calle República Argentina, 9	Valencia	0	1	55,57	Monte bajo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de 18 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, sobre otorgamiento de concesión de explotación derivada.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que, mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 26 de junio de 2001, publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 78, de fecha 10 de julio de 2001, ha sido otorgada la concesión de explotación derivada número 3.538 (0-1-1), denominada «Centro T-II», cuyo titular es «Explotaciones de Rocas Industriales y Minerales, Sociedad Anónima» (ERIMSA), para recursos de la Sección C) —cuarzo— (Real Decreto 107/1995), con una extensión de 28 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Paredes de Escalona, Escalona y Almorox (Toledo).

19 de abril de 2002.—El Delegado provincial, Álvaro Gutiérrez Prieto.—18.416.

CIUDAD DE CEUTA

Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de 15 KV para su alimentación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A.»

b) Lugar donde se van establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado, a

nivel de calle, en los bajos de uno de los bloques de viviendas de la urbanización «Sidi Embarek», ubicada en la parcela número 41, próxima al centro penitenciario de Los Rosales.

La línea eléctrica tendrá origen en el centro de seccionamiento «Rosales» y final en el centro de transformación en proyecto, que será denominado «Sidi Embarek».

c) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a la urbanización «Sidi Embarek».

d) Características principales: El centro de transformación incorporará apartamiento eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Estará dotado de dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite, con una potencia máxima de 630 KVA, cada uno, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

La línea eléctrica estará constituida por cable tipo RHVFAZ1, entubado, de 3 × (1 × 150 mm²), de cobre, con una longitud de 185 metros y una intensidad máxima admisible de 364,5 amperios (capacidad de transporte = 9.470 KVA).

e) Presupuesto: Centro de transformación: 27.358,56 euros.

Línea: 17.848,21 euros. Total: 45.206,77 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 22 de febrero de 2002.—El Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Andrés Carlos Martínez Palacios.—17.719.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre el extravío de un título de Licenciatura.

Se hace público, que se ha extraviado un título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección Ciencias de la Educación), a nombre de don José Manuel Aguilar Ramírez, expedido con fecha 29 de septiembre de 1997, Registro Nacional de Títulos 1998/093305, y número de Registro 0055227, de

la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra, 17 de abril de 2002.—El Decano, Joan Pagès i Blanch.—18.204.

Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 se hace público el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña Gloria Prada Muñoz, que le fue expedido con fecha 21 de noviembre de 1985, con Registro Especial de Títulos número 7.208, con el objeto de poder formular las reclamaciones pertinentes.

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Decano, Vicente Moya Pueyo.—18348.

Anuncio de la Facultad de Derecho, Universitat de València por la que se publica el extravío del título de don Manuel Calduch Gargallo.

A los efectos previstos en la Orden de 9 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace pública la solicitud incoada por don Manuel Calduch Gargallo, para la expedición de un duplicado del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universitat de València, el 10 de agosto de 1989, y registrado en el libro correspondiente, por haber sufrido extravío según instancia dirigida a esta Facultad.

Valencia, 21 de marzo de 2002.—Ana Isabel Lois Caballé.—18.082.

Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de título.

A efectos de la Orden del 8 de julio de 1988 (MEC), se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias Químicas, orientación Química Fundamental-Química Física, de don Adriano Miranda Ferreiro, expedido el 18 de octubre de 1990, con el número de Registro Nacional 0707811992, y registro universitario 3705291.

Santiago de Compostela, 9 de abril de 2002.—El Secretario general.—17.725.